

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1732 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2.006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización del proyecto "Aplicación de Técnicas Basadas en Nuevas Tecnologías de la Sociedad de la Información a Terapias de Integración en Menores Tutelados", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2006.

Murcia, 30 de enero de 2007.—el Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos:

De una parte, el Excelentísimo Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte el Excelentísimo Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

Todos los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que con fecha 28 de Septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, un Conve-

nio Marco de colaboración para el desarrollo en la Región de Murcia del Plan Avanza, cuyo objetivo genérico es realizar actividades para la implantación de la Sociedad de la Información.

II. Que el Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la SI y del Conocimiento del Senado trasladó al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la SI y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan Avanza recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el seno del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la SI (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las CC.AA en dicho Plan.

III. Que en el Anexo n.º 1 de "medidas cofinanciables para ciudadanos y empresas" del citado Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Plan Avanza, se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se han de realizar en el primer año. Entre ellas, se recoge en el apartado "inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la SI", la actuación n.º 1 "Ayudas a discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales", que pretende favorecer la incorporación de los discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información en la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de adaptación de herramientas y aplicaciones a sus necesidades. La cuantía prevista en el citado Anexo para su ejecución es de 521.871 €, aportados íntegramente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

IV. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 "Región de Murcia SI", que tiene como misión "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", y como visión que "la Región de Murcia se convierta en una región móvil y digital, líder en Europa en el desarrollo de servicios avanzados de telecomunicaciones y en la producción de contenidos digitales de gran calidad y alto valor añadido". Para alcanzar dicha misión y visión, en este plan se establece, entre otros, el objetivo de apoyar la inclusión social de colectivos desfavorecidos, aprovechando las facilidades y ventajas que ofrece la Sociedad de la Información.

V. Que conforme al Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias de ésta en materia de desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones, teniendo atribuido su ejercicio la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en virtud del Decreto 52/2005, de 13 de

mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

VI. Que la Universidad de Murcia desarrolla un contrato administrativo con la Consejería de Trabajo y Política Social denominado "Proyecto PEDIMET" para la valoración psicodiagnóstica y tratamiento psicológico de menores, y dicha acción anterior se considera básica y prioritaria para el desarrollo psicológico y físico de ese colectivo considerado con necesidades especiales, debido a su procedencia social y al deterioro emocional que padecen.

VII. Que la Universidad de Murcia cuenta con el único equipo de Psicología en la Región de Murcia que dispone de programas y tecnología virtual, y que los psicólogos del grupo de investigación son expertos en la aplicación de los programas de tratamiento psicológico compatibles con los requeridos en los sistemas de realidad virtual. Dicho grupo de investigación, cuya investigadora principal es D^a Concepción López Soler, se denomina "Desarrollo de la Personalidad, Diferencias Individuales y Evaluación Psicológica," (Grupo E069-03) (en adelante DPDIET), y pertenece al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

VIII. Que el proyecto objeto de este convenio es pionero en el mundo y consiste en la adaptación del sistema EMMA (Engaging Media for Mental Health Applications) al entorno de tratamiento psicológico de menores tutelados.

IX. Que el sistema EMMA, está siendo aplicado en terapias en adultos con un alto nivel de eficiencia, ya que los protocolos de tratamiento psicológico en los que se integran, ya han demostrado su eficacia, pretendiendo ahora ser más rápidos, eficaces y menos aversivos tanto para el paciente como para el terapeuta. EMMA permite aplicar mediante el uso de las nuevas tecnologías, el programa de tratamiento psicológico para el trastorno por estrés postraumático con fuerte validación empírica. Este sistema avanzado de realidad virtual supone una importante aplicación de las nuevas tecnologías al comportamiento humano. EMMA constituye el primer resultado comercial a nivel mundial de este tipo de investigaciones.

X. Que en base a ello, se considera que EMMA es un sistema innovador en tecnología virtual y está diseñado para aplicarlo preferentemente a personas que han sufrido experiencias traumáticas, siendo de especial interés la posibilidad de aplicar la tecnología EMMA a menores con precedentes de múltiples, crónicas y graves condiciones de maltrato, considerando que las nuevas tecnologías de la información son herramientas muy útiles en el tratamiento de las alteraciones psicológicas de este colectivo y que van a ser muy eficaces en el ámbito del maltrato infantil.

XI. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías de la sociedad de la información a terapias de integración en menores tutelados", de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA), y la Universidad de Murcia (en adelante UMU), para la realización del proyecto "Aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías de la sociedad de la información a terapias de integración en menores tutelados".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UMU.

2.1.- Para llevar a cabo la ejecución del proyecto estipulado en la cláusula primera, la UMU, contando con los medios y el personal necesario, y con la colaboración y supervisión de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CIMA, se compromete a:

- Adquirir la tecnología EMMA.
- Aplicar la tecnología EMMA en el tratamiento de los menores tutelados.
- A llevar a cabo en tiempo y forma la implementación del proyecto objeto del presente convenio.

Estas actuaciones requerirán, por parte del equipo DPDIET, de la UMU, que aportará el personal especializado necesario para realizar y gestionar los psicodiagnósticos y tratamientos, la realización de las siguientes actividades:

1. Instalación y configuración. Incluye las siguientes actividades:

- 1.1 Preparación de la sala EMMA.
- 1.2. Preparación de la sala anexa a EMMA.
- 1.3. Suministro de equipos y licencias.
- 1.4. Instalación de equipos en las salas.
- 1.5. Configuración y puesta en marcha de los sistemas.

2. Puesta en marcha y seguimiento. Incluye las siguientes actividades.

2.1. Adaptación de EMMA a entornos de terapias de menores.

2.2. Adaptación de protocolos de tratamiento psicológico a tecnología virtual.

2.3. Ajustes, pruebas de integración y puesta en marcha de infraestructura.

2.4. Prueba piloto.

3. Servicio de terapia y atención al menor. Incluye las siguientes actividades:

3.1. Operación del sistema.

2.2.- Además, la UMU quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por cualquiera de ellos.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar por escrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de este Convenio.

e) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Dar un tratamiento a la información derivada del proyecto que se subvenciona acorde con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CIMA.

3.1.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente va a contribuir en la financiación de los gastos de las actuaciones necesarias para la realización del proyecto por parte de la UMU mediante la entrega a ésta de 521.871,00 €.

Esta contribución de la CIMA en la financiación del desarrollo y realización por la UMU de los compromisos recogidos en la cláusula segunda, son fondos FEDER de la Unión Europea, que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha transferido previamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo de la ejecución de la primera anualidad del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza suscrito el 28 de Septiembre de 2006, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.742.00, Proyecto n.º 30.507 "UMU AYUDAS PCD Y OTROS COLECTIVOS. PLAN AVANZA.", subproyecto 030507060201 "Menores tutelados", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

3.2.- El pago a la UMU del 100% de la cuantía prevista (521.871,00 €), se efectuará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención objeto de este Convenio, y se hará efectivo tras la firma del presente

Convenio, sin necesidad de previa prestación de garantía por parte de la UMU, por formar parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

3.3.- La UMU deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago del importe antes indicado, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

5.1.- La UMU, en su calidad de ejecutor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, deberá indicar en la difusión y publicidad que realice del desarrollo de estas acciones, que han sido financiadas con fondos FEDER de la Unión Europea, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza en la Región de Murcia.

5.2.- De igual forma, deberá incluirse en las referidas acciones de difusión, el escudo normalizado de la Administración General del Estado, con la leyenda "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información", el escudo normalizado de la Universidad de Murcia, y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER", sin perjuicio de la participación y actuaciones o colaboración por parte de otros organismos, entes o empresas en la realización de dicho proyecto.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

6.1.- La ejecución de las actividades será realizada directamente por el equipo DPDIEP, de la UMU, usando para ello los medios materiales y personales necesarios para llevar a buen término los mismos. No obstante, podrá subcontratar hasta el 90% del importe o coste de la ejecución del proyecto en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- La UMU acreditará la ejecución material del proyecto recogido en el presente convenio y sus resultados ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

El plazo límite para la ejecución material y entrega de los resultados del proyecto terminará el 30 de noviembre de 2007, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por acuerdo de todas las partes aquí firmantes, previa petición por la UMU con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización. La aceptación de dicha ampliación será resuelta por parte de la CIMA, previo visto bueno de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información a la solicitud de la UMU.

6.3.- Para la justificación económica del proyecto, la UMU deberá presentar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CIMA, la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como una relación detallada y la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

6.4.- El plazo para la justificación económica comenzará el día siguiente a la conclusión del plazo para la ejecución y entrega del proyecto, y terminará transcurridos 15 días naturales desde la finalización de dicho plazo.

6.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación en tiempo y forma que asume la UMU, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 37, 38 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PROPIEDAD DEL PROYECTO.

7.1.- La UMU será propietaria material del proyecto y documentación realizados, así como de los equipos adquiridos e instalaciones realizadas para la ejecución del mismo.

7.2.- No obstante, a requerimiento de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CIMA, deberá facilitarle cuanta información sea oportuna para que dicha Dirección General la use como lo considere oportuno en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1.- Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes designados por la CIMA, dos representantes designados por la Consejería de Trabajo y Política Social, y dos representantes designados por la UMU.

La CIMA, la Consejería de Trabajo y Política Social, y la UMU darán cuenta de los resultados al responsable de la ejecución del citado Convenio Marco de colaboración establecido al efecto, que será funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que controlará aquellas actuaciones que se lleven a cabo de manera conjunta por la CIMA, la Consejería de Trabajo y Política Social, y la UMU derivadas del presente Convenio.

8.2.- La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y fijará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados. Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

8.3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- EFECTIVIDAD Y DURACIÓN (VIGENCIA).

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será hasta el fin del plazo de

justificación económica del proyecto que constituye su objeto, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y novena de este Convenio.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestada por escrito.

- Por resolución unilateral de una de las partes, fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes del mismo, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación mínimo de dos meses.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso derivadas del mismo, que deberán continuar hasta su terminación en todo caso.

DÉCIMA.- SUJECCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—Por la Universidad de Murcia, **José Antonio Cobacho Gómez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2005 Licitación suministro de diverso material no inventariable necesario para el desarrollo de los programas de erradicación y control de enfermedades.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I

c) Número de expediente : I-14/07.